

VISTOS:

El Informe N° 000298-2025-AMAG/SA-RH e Informe N° 000459-2025-AMAG/SA-RH, de la Subdirección de Recursos Humanos en los cuales se remite el proyecto del Plan Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura - 2025; el Informe N° 000189-2025-AMAG/SA e Informe N° 000317-2025-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000039-2025-AMAG/OPP e Informe N° 000057-2025-AMAG/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000241-2025-AMAG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto de Urgencia N° 041-95, de fecha 20 de julio de 1995, en el artículo 4° señala que el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura AMAG se regulará por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en el artículo 17° que la Administración Pública a través de sus entidades deberán diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos a los empleados y sus familias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 y sus modificatorias, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, señalándose que dicho Sistema comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos; el cual comprende, entre otros, al Subsistema de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 6 señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el numeral 3.7 del artículo 3, referido al Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, señala que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, siendo uno de los procesos que se consideran dentro de este subsistema el de Bienestar Social;

Que, Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, sobre el Subsistema gestión de relaciones humanas y sociales, se encuentra el Proceso de Bienestar Social, en el que se comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluyendo la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 002-2024-AMAG-CD, de fecha 31 de enero del 2024, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 de la Academia de la Magistratura mediante el cual se establece entre otros objetivos estratégicos, Fortalecer la Gestión Institucional teniéndose como acción estratégica 3.2 Cultura organizacional y clima laboral fortalecido en la institución;

Que, asimismo, en los literales g) y h) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones, actualizado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, refieren que son funciones específicas de la Subdirección de Recursos Humanos las siguientes: *"Desarrollar programas motivacionales que mejoren el clima laboral y promuevan la integración del personal, propiciando continuamente la cultura organizacional, así como proponer y administrar los programas de bienestar del personal, que propicien su integración y la de sus familias con la Institución"*;

Que, el Plan Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura 2025, constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión del Recurso Humano de la AMAG, el mismo que busca mejorar la calidad de vida de los colaboradores de la Academia de la Magistratura, promoviendo su desarrollo integral y el de sus familias; lo cual repercutirá en el mejor desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos institucionales;

Que, al respecto mediante Informe N° 000298-2025-AMAG/SA-RH e Informe N° 000459-2025-AMAG/SA-RH, la Subdirección de Recursos Humanos, propone y sustenta el Plan Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura - 2025, con la finalidad de generar mejores condiciones para los servidores, mediante la realización de actividades que favorezcan su salud integral, entorno familiar, e identificación con la entidad. Lo que significará una mejora de la calidad de las actividades, acciones y servicios que brinda la Academia de la Magistratura a la ciudadanía. Y de igual modo, ha señalado que ésta corresponderá tener una eficacia con una fecha anterior, esto es una eficacia anticipada al mes de marzo de 2025, en aras de no ver perjudicadas las actividades realizadas;

Que, asimismo, la Secretaría Administrativa con el Informe N° 000189-2025-AMAG/SA e Informe N° 000317-2025-AMAG/SA, procede con la validación a nivel administrativo del proyecto del Plan Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura – 2025, dándole el respaldo que corresponda, a nivel institucional en aras de continuar con la gestión de su aprobación ante la Alta Dirección de nuestra Entidad;

Que, mediante Informe N° 000039-2025-AMAG/OPP e Informe N° 000057-2025-AMAG/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan del Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura - 2025", señalando que dicho documento se encuentra acorde a los planes institucionales de la entidad y que la realización de las actividades propuestas hará el correcto cumplimiento de los objetivos institucionales;



Que, en el caso de la Academia de la Magistratura - AMAG, como entidad pública le alcanzan las disposiciones contenidas en las normas antes mencionadas. Es así que en el Capítulo XI Plan de Bienestar Social de la Entidad, artículo 65° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS AMAG) aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2022-AMAG-CD, se señala que el Plan Anual de Bienestar Social es elaborado y remitido por la Subdirección de Recursos Humanos al Secretario Administrativo, y éste último lo presente ante la Dirección General, que deberá de solicitar la opinión presupuestal – organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; para que, finalmente pueda ser elevado al Presidente del Consejo Directivo y éste suscriba su aprobación;

Que, el Titular del Pliego de la Entidad - Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura - mediante Resolución N° 000011-2025-AMAG/CD-P, de fecha 20 de febrero del 2025¹, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura la facultad de **"2.8 Aprobar el Plan de Bienestar Personal de la Academia de la Magistratura y sus modificaciones."** [Énfasis agregado]; por lo cual, contando con los informes respectivos, corresponde a la Dirección General emitir el acto resolutorio respectivo que así lo disponga;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que preterida retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 000241-2025-AMAG/OAJ concluye que resulta legalmente viable emitir la Resolución por parte de la Dirección General de la AMAG, en calidad de Máxima Autoridad Administrativa y en mérito a la delegación de facultades conferidas por el Titular del Pliego de la Entidad – Presidencia del Consejo Directivo, el cual que apruebe el "Plan Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura - 2025". Aunado a ello que, en aras del correcto cumplimiento de su ejecución teniendo en cuenta lo indicado por la Subdirección de Recursos Humanos, esta deberá de ser aprobada con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025;

Que, en ese contexto, contando con la propuesta presentada por la Subdirección de Recursos Humanos, la viabilidad de la Secretaría Administrativa, en el ámbito administrativo a nivel institucional; conformidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el ámbito técnico, presupuestario y organizacional a nivel de entidad; así como, la procedencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la aprobación del Plan Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura – 2025 mediante Resolución de la Dirección General de la AMAG;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, y en la Resolución N° 000011-2025-AMAG/CD-P, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, el Plan Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura – 2025, con sus respectivos anexos: N° 01 Cronograma de Actividades 2025 y N° 2 Resumen del Plan Anual de Bienestar Social por Programas, los mismo que forman parte integrante de la presente Resolución.

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Bienestar Social de la Academia de la Magistratura – 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG/kms

